

Ley de Seguridad en las Carreteras y Comunidades de Colorado (CO-RCSA SB251) **Estatutos Revisados de Colorado (C.R.S., por sus siglas en inglés) 42-2-501-510**

Licencias de conducir y tarjetas de identificación para residentes que no puedan demostrar su presencia legal en los Estados Unidos y personas que puedan demostrar su presencia legal temporal en los Estados Unidos.

Información general

- La Ley se refrendó en junio de 2013.
- La ley autoriza la emisión de licencias de conducir, permisos de aprendizaje o tarjetas de identificación de Colorado a aquellas personas que bien no puedan demostrar su presencia legal en los Estados Unidos o, bien, solo puedan demostrar su presencia legal temporal.

Requisitos de la Ley

Para los solicitantes que puedan demostrar su presencia legal temporal:

- Deben proporcionar documentos probatorios de la presencia legal temporal.
- La presencia legal temporal debe haber sido confirmada mediante el programa de Verificación Sistemática de Derechos de los Extranjeros Inmigrantes (SAVE, por sus siglas en inglés).
- Deben comprobar su Nombre, Edad, Identificación y Residencia en Colorado.

Para los solicitantes que no puedan demostrar su presencia legal:

- Deben firmar una declaración jurada en la que indiquen que residen actualmente en Colorado, **Y** presentar prueba de la Declaración de Impuestos en Colorado para el año inmediato anterior, **Y** presentar una prueba de residencia en Colorado.
O
Deben firmar una declaración jurada en la que indiquen que han residido continuamente en Colorado durante los veinticuatro meses inmediatos anteriores, **Y** presentar una prueba de residencia en Colorado durante los veinticuatro meses inmediatos anteriores.
- Deben proporcionar un Número de Identificación Personal de Contribuyente (ITIN, por sus siglas en inglés) emitido por el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos (IRS, por sus siglas en inglés).
- Deben firmar una declaración jurada en la que indiquen que han solicitado la presencia legal en los Estados Unidos o que lo harán tan pronto sean elegibles para ello.
- Deben mostrar los siguientes documentos válidos, emitidos por su país de origen:
 - Pasaporte **o**
 - Tarjeta de identificación consular **o**
 - Documento de identificación militar.
- Todos los documentos deberán contener los siguientes datos del solicitante:
 - Nombre completo
 - Fecha de nacimiento
 - Fecha de emisión
 - País de emisión
 - Fotografía del solicitante
- Todos los documentos deben presentarse en inglés o traducidos a este idioma a expensas del solicitante.
- La traducción de los documentos deberá realizarla un traductor que tenga una licencia de conducir o tarjeta de identificación vigentes y que ratifique su traducción.

Oficinas y citas

Para aquellos que no pueden demostrar presencia legal:

Se aceptarían solicitudes con cita previa en las siguientes oficinas de licencias de conducir:

- Westgate - 3265 S. Wadsworth Blvd. Lakewood
- Grand Junction - 222 S. 6th St., #111, Grand Junction
- Colorado Springs - 2447 N. Union Blvd., Colorado Springs
- Aurora – 14391 E. 4th Ave., Aurora – **Renovaciones solamente**

Para hacer una cita, ir a www.colorado.gov/dmv o llame 303-205-2335.

Para aquellas personas que puedan demostrar su presencia legal temporal:

Las solicitudes se aceptarán en cualquiera de las oficinas de emisión de licencias de conducir. No hay necesidad de hacer cita para renovaciones, pruebas escritas, solicitudes y revisiones de documentos o permisos de enseñanza. No obstante, será necesario hacer una cita para la prueba de manejo. Puede hacer una cita (utilice las cajas azules) a través de nuestra programación de citas en las oficinas que tienen capacidades de programación o puede llamar al 303-205-5901 para programar una prueba de manejo.

Periodo de validez

- Documento es válido para (3) años.

Fecha de implementación

- El 1º de agosto de 2014.

Si tiene preguntas

- Ingrese a la página de colorado.gov/dmv.